

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000292431



Bogotá D.C. 12-08-2026

Señor
ANÓNIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20261800439492 del 11 de agosto de 2026

Acusamos recibo del requerimiento el cual trasladado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y fue radicado por medio del Sistema de Gestión Documental, Orfeo, con el número del asunto.

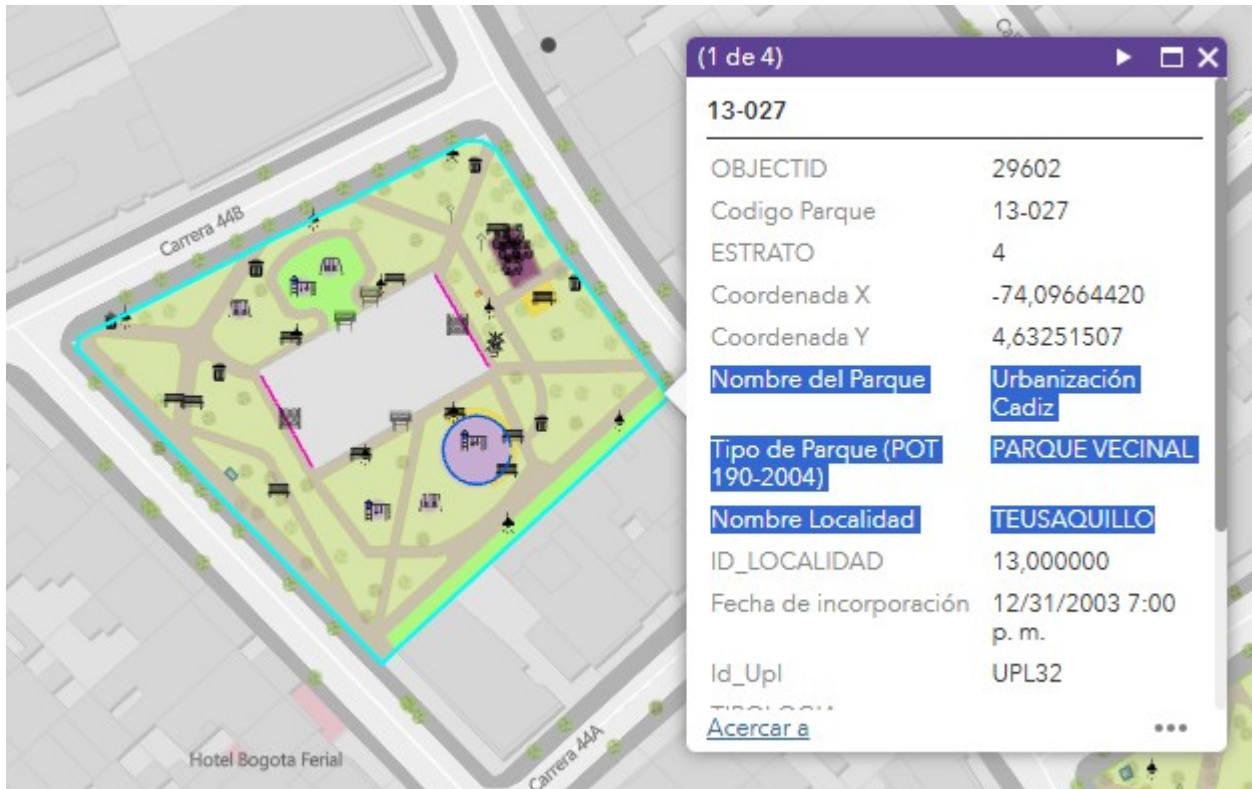
Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud trasladada al IDRD: ***“(…) En el parque del barrio Quinta Paredes, ubicado en la Calle 22A con Carrera 44B de Bogotá D.C., las estructuras metálicas de los columpios infantiles y los tableros de la cancha de baloncesto presentan un grave estado de deterioro. La corrosión y el desgaste de las bases representan un riesgo real e inminente de colapso, amenazando la integridad física y la vida de los niños, jóvenes y adultos que frecuentan este espacio público. Tratándose de un lugar de alto tráfico comunitario (…)”***.

El IDRD se permite informar que el requerimiento versa sobre el parque con nombre **“Urbanización Cádiz”** identificado con código **13-027**, el cual es de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Página 1 de 3



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Es preciso indicar que por tratarse de parques de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”

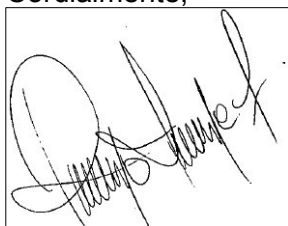
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Teusaquillo, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones

necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Teusaquillo de respuesta a lo requerido. Adicionalmente, el IDRD queda presto a acompañar y participar, en el marco de sus competencias, en las acciones que sean requeridas por las entidades competentes.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Alberto Manrique Forero", enclosed within a rectangular border.

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo – cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Lilibian Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800439492		Radicado SDQS No.:		5271162026	
Fecha: 11-08-2026 08:52							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		NO REGISTRA					
Correo Electrónico:							
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
DERECHO DE PETICIÓN ? ALERTA DE RIESGO INMINENTE POR COLAPSO DE COLUMPIOS Y TABLEROS							
REQUERIMIENTO							

Solicitud de radicar PQRS 20261029 en cordis

1 mensaje

pqrs@idiger.gov.co <pqrs@idiger.gov.co>
Para: radicacionentradas@idiger.gov.co

28 de julio de 2026 a las 10:33

Solicitud radicación PQRS

Se envia la informacion del pqrs 20261029 para la correspondiente radicación en cordis.

DATOS BÁSICOS

Número de solicitud: 20261029

Tipo de solicitante: Anónimo

DATOS DE SOLICITUD

Fecha solicitud: 2026-07-27 14:22:45.0

Estado: Abierto

Modo de respuesta: Publicación

Tipo de solicitud: Queja

Tema de solicitud: Afectación por emergencia, calamidad y desastre

Asunto: ASUNTO: Derecho de Petición – Alerta de riesgo inminente por colapso de columpios y tableros en Parque Quinta Paredes. En mi condición de ciudadano en ejercicio, invocando el Artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el principio de prevención de la Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres), expongo los siguientes: HECHOS En el parque del barrio Quinta Paredes, ubicado en la Calle 22A con Carrera 44B de Bogotá D.C., las estructuras metálicas de los columpios infantiles y los tableros de la cancha de baloncesto presentan un grave estado de deterioro. La corrosión y el desgaste de las bases representan un riesgo real e inminente de colapso, amenazando la integridad física y la vida de los niños, jóvenes y adultos que frecuentan este espacio público. Tratándose de un lugar de alto tráfico comunitario, la falta de intervención oportuna incrementa la probabilidad de un accidente evitable. PETICIONES Inspección Técnica: Realizar una visita de evaluación por parte del equipo técnico del IDIGER para verificar la vulnerabilidad estructural del mobiliario mencionado. Medidas Preventivas: Disponer el acordonamiento o señalización preventiva de las áreas afectadas mientras se efectúan las reparaciones correspondientes. Coordinación Interinstitucional: Articular acciones con el IDRD o la Alcaldía Local de Teusaquillo para la pronta sustitución o mantenimiento de los equipos averiados. Respuesta: Informar el radicado del plan de acción y las fechas programadas para la inspección. FUNDAMENTOS DE DERECHO Sustento esta solicitud en los Artículos 2 y 23 de la C.P.; la Ley 1755 de 2015; y la Ley 1523 de 2012, la cual obliga a las autoridades a mitigar vulnerabilidades e intervenir de manera preventiva ante peligros evidentes para la comunidad.

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
[Diag 47 No 77B-09 Int. 11](#)
Tel (+571)4292800
Bogota-Colombia
[www.idiger.gov.co](#)
[www.sire.gov.co](#)

No imprimas este correo ni sus adjuntos, a menos que sea completamente necesario

¡Prioriza la revisión digital!

Contribuye al Programa Cero Papel del IDIGER y a la preservación de los recursos naturales





Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA



28-07-2026 12:13:11 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
2026ER17388 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : PARTICULAR/ANONIMO
Destino: ATENCION AL CIUDADANO/BERTHA LUCIA RODRIGUEZ VELASQUEZ
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – ALERTA DE RIESGO INMINENTE POR COLAPSO DE COLUMPIO
Observ. :

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia